



LATAM

**Contribuciones Políticas
del Grupo LATAM
Airlines
Política**

Política de Contribuciones Políticas del Grupo LATAM Airlines

Versión
1.0

Código
PO.00.01.0013-V1.0

Fecha de creación
13/12/2016

Fecha de modificación
No aplica

Tipo de documento
Política

Índice

1. Objetivo	4
2. Alcance	4
3. Referencias	4
4. Responsabilidades	4
5. Detalle	5
6. Gestión de Consecuencias	5
7. Definiciones	5
8. Histórico	6
9. Registros	6
10. Anexos	6
11. Vigencia	6

1. Objetivo

LATAM Airlines Group S.A., sus coligadas y filiales (Grupo LATAM) conducen sus actividades internas y externas con la seguridad de que su éxito exige un alto nivel de ética en el desempeño y desarrollo de sus negocios, lo que promueven y favorecen de manera permanente. Por ello y en cumplimiento de las diversas legislaciones en materia de anticorrupción, el Grupo LATAM ha determinado establecer la presente política con la finalidad de regular aquellos aportes que se realicen en el marco de campañas electorales, sean a nivel nacional, regional o local en aquellos países donde opera el Grupo LATAM.

2. Alcance

Esta política aplica a todos los Empleados y Colaboradores del Grupo LATAM.

Los Terceros Intermediarios no podrán efectuar ninguno de los aportes políticos establecidos en esta política a nombre o en representación de Grupo LATAM, bajo ningún concepto.

3. Referencias

- *Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)*, de 1977, de los Estados Unidos de Norteamérica;
- *Bribery Act* del Reino Unido;
- Ley No. 20.393 - Responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho;
- Ley No. 12.846 - Responsabilidad administrativa y civil de personas jurídicas por las prácticas de actos contra la administración pública, nacional o extranjera y otras medidas;
- Código de Conducta del Grupo LATAM;
- Política Global de Compliance sobre Anticorrupción LATAM;
- Política de Donaciones;
- Política de Regalos, Entretenimiento y Viajes para Funcionarios Públicos y Terceros Intermediarios del Grupo LATAM;
- Política de Regalos, Entretenimiento y Viajes para Clientes y Proveedores del Grupo LATAM;
- Cualquier otra Política y Norma adoptada por el Grupo LATAM, así como cualquier ley vigente.

4. Responsabilidades

4.1. Directorio del Grupo LATAM

El Directorio es el responsable de aprobar esta Política y de fijar los criterios y niveles de aprobación para aquellas contribuciones políticas respecto de las empresas que forman parte de Grupo LATAM. Del mismo modo, deberá otorgar su aprobación previa y expresa en relación a las contribuciones políticas que sean otorgadas en el marco de la legislación aplicable.

4.2. Departamento de Compliance LATAM

Proveer asesoría continua respecto de temas éticos, de políticas internas y leyes aplicables, incluyendo la adecuada aplicación de la Política.

4.3. Departamento Legal del Grupo LATAM

Asesorar al Directorio respecto de la idoneidad jurídica y la legislación local aplicable sobre aportes políticos en el marco de una campaña electoral; ya sea a nivel nacional, regional o local de cualquiera de los países donde opera el Grupo LATAM.

4.4. Vicepresidencia de Finanzas del Grupo LATAM

Responsable por asegurar que la liberación de fondos del Grupo LATAM para el propósito de efectuar las contribuciones regidas por esta Política, las mismas que deben ser respaldadas por el debido acuerdo que conste en Acta de Sesión de Directorio.

5. Detalle

5.1. Principios generales

Deberán atenderse en el otorgamiento de aportes para financiamiento de gastos electorales:

- a. El Grupo LATAM considera adecuada una contribución de carácter político únicamente si ésta se encuentra permitida según la legislación vigente aplicable y cumple con todos sus preceptos.
- b. Las decisiones de otorgar estos aportes no están hechas para reflejar ideologías políticas personales o intereses particulares de la Alta Administración; sino se consideran los candidatos políticos que representan la comunidad donde opera el Grupo LATAM, que integran comités y se desarrollan en el ámbito de materias relacionadas a la industria aérea y al Grupo LATAM.
- c. No podrán hacerse aportes de esta naturaleza como compensación a un servicio comercial prestado al Grupo LATAM o por cualquier otro motivo compensatorio que no beneficie directamente al receptor de los aportes y sus fines propios.
- d. Se encuentra prohibida toda contribución política hecha con una Intención Indevida o que pueda dar lugar a una Ventaja Comercial Indevida, según éstas se encuentran definidas en la [Política Global de Compliance sobre Anticorrupción del Grupo LATAM](#).
- e. El objetivo de toda contribución política deberá respetar el [Código de Conducta del Grupo LATAM](#), el que deberá conocerse y ser respetado por el receptor de dichos aportes.
- f. Toda contribución de esta naturaleza deberá ser aprobada previa y expresamente por el Directorio, representado por el Comité Ejecutivo del Grupo LATAM.
- g. Los Empleados y Colaboradores son libres de contribuir fondos personales y participar en el proceso político como individuos, en su tiempo fuera del Grupo LATAM.

6. Gestión de Consecuencias

Los Empleados y Colaboradores del Grupo LATAM que incumplan esta Política, quedarán sujetos a la aplicación de medidas disciplinarias conforme el Código de Conducta y acorde a la normativa local vigente aplicable.

7. Definiciones

Directorio: Órgano colegiado elegido por los accionistas del LATAM Airlines Group S.A. y encargado de la administración del Grupo LATAM.

Grupo LATAM: se refiere a LATAM Airlines Group S.A. (dba LAN Airlines) y a todas las Empresas relacionadas a LATAM Airlines Group S.A. en todo el mundo, y cualquier otra Empresa que forme parte del Grupo LATAM ahora o en el futuro.

Empleado: Será considerado todo funcionario con contrato establecido con las empresas del Grupo, sus coligadas y sucursales/subsidiarias en todo el mundo.

Colaborador: Los Pasantes o Estudiantes en práctica son los estudiantes que mantienen contrato con el Grupo LATAM o con Terceros de acuerdo con la ley correspondiente de aplicación en cada país.

Compliance: se refiere a "cumplir", "cubrir" y "ejecutar". En líneas generales significa el compromiso corporativo de obedecer y respetar los preceptos éticos, las leyes (locales e internacionales), el Programa de Compliance que considera las políticas y las normas en general (internas y externas) en toda la cadena de negocios de la Compañía y ante su público.

Tercero Intermediario o Terceros: Personas naturales o jurídicas distintas a LATAM y sus filiales y coligadas, que actúan al servicio del Grupo LATAM, representándolo o actuando en su nombre frente a un funcionario público o privado, nacional o extranjero, tales como Franquiciados TAM Viagens, Prestadores de Servicios, Agentes, Consultores, y representantes comerciales (si hubiese).

8. Histórico

No aplica.

9. Registros

No aplica.

10. Anexos

No aplica.

11. Vigencia

Este documento tiene vigencia indeterminada a partir de su publicación. No obstante lo anterior, el Departamento de Compliance revisará el presente documento de manera anual desde la fecha de su publicación en el Portal LATAM pudiendo ser alterado a cualquier tiempo y criterio.